

Santiago, 08 de mayo de 2025

Antecedentes: 1. Ley N° 18.010 de  
27.06.1981  
2. Resolución Exenta N° 6442  
con fecha 15-07-2024  
3. Edición N° 43.906 del Diario  
Oficial con fecha 23-07-2024  
4. Su presentación con fecha  
03-04-2025

Materia: Entidades fiscalizadas por el  
artículo 31 de la ley n° 18.010

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : MARUBENI AUTO FINANCE

Me refiero a su presentación mencionada en el N° 4 de Antecedentes, mediante la cual comunica el término de colocaciones de nuevas operaciones de financiamiento desde el 31 de marzo pasado, y por tanto significaría el término de la obligación del envío del archivo D92 por parte de la entidad, lo que solicita sea confirmado por esta Comisión.

Respecto a este punto, este Servicio desea indicar que en caso de no tener operaciones de crédito de manera masiva que trata la Circular N°1 para Entidades de crédito Fiscalizados por Ley 18.010, en específico el archivo semanal D92, de operaciones de crédito de dinero en moneda nacional no reajutable por importes menores o iguales a 200 UF y por plazos mayores o iguales a 90 días, exceptuándose las operaciones que se deben informar en el archivo D91, se debe utilizar el Sistema de Gestión de Archivos Normativos (GAN) y realizar una solicitud de "Producto sin movimiento" por el periodo correspondiente. Esta solicitud se realiza a través de la "GAN", mediante el menú "Solicitudes IFI". Efectuada ella, se debe esperar que la CMF apruebe la Solicitud para que el archivo desaparezca del menú "Archivos en Curso", como se indica en los manuales disponibles en el link [https://extranet.sbif.cl/extmanuals/edocs.do?\\_appl=extranet](https://extranet.sbif.cl/extmanuals/edocs.do?_appl=extranet).

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, la entidad crediticia no será excluida de la nómina de entidades sujetas a fiscalización y seguirá considerándose una Institución Colocadora de Créditos Masivos (ICCM) hasta cuando se confeccione la próxima nómina anual.

DGSCM / DJSup wf 2952356

Saluda atentamente a Usted.



José Antonio Gaspar Candia  
Director General Jurídico  
Por Orden del Consejo de la  
Comisión para el Mercado Financiero